

ños, el medio mas seguro es chafarles la cabeza con la piedra espiritual, Jesucristo, el cual en las sagradas Escrituras se llama *piedra*: *Petra autem erat Christus*. Dichosos vosotros, hijos míos, si al presentarse la tentacion recorreis luego á Jesucristo, invocando su nombre santísimo, que es una torre fortísima é inexpugnable: *Turris fortissima nomen Domini*. Él, que á todos los enemigos de nuestra salud es terrible, os oirá, os defenderá, y os concederá una completa victoria. Amen.

### PLATICA XXXI.

DÉCIMO MANDAMIENTO.—DESEO DE LOS BIENES AJENOS.

*Non concupisces domum proximi tui. (Exod. xx, 17).*

En este último mandamiento del Decálogo, igualmente que en el anterior, se ve con toda claridad la gran ventaja que tiene la ley de Dios sobre todas las leyes humanas. Estas con sus prohibiciones y sus penas no hacen mas que cortar los ramos y los frutos venenosos, es decir, los delitos externos y nocivos á la pública tranquilidad; pero dejan siempre intacta la raíz en el interior, del cual no se cuidan ó no se pueden cuidar. Al contrario, la ley de Dios va á la misma raíz del mal, cortando en nosotros todo deseo desordenado y toda afeccion viciosa; y por esto de ella sola se dice, que es una ley inmaculada, ordenada á rectificar todo el hombre, á purificarle y santificarle: *Lex Domini immaculata, convertens animas*.

En efecto, las leyes humanas os dicen, que no debeis co-

meter hurtos, fraudes ni usuras; pero no os hablan palabra de no desear los bienes ajenos, de no apetecerlos, de no codiciarlos. La ley de Dios pasa mas adelante, y despues de haberos prohibido en el séptimo mandamiento toda especie de hurto, os prohíbe en el décimo hasta los deseos injustos de los bienes del prójimo: *Non concupisces domum proximi tui*. Despues de lo mucho que os dije en la explicacion del séptimo precepto, pocas palabras habré de emplear sobre esta materia. Todo el asunto se reducirá á explicaros brevemente tres cosas: 1.ª en qué sentido se nos prohíbe el desear los bienes del prójimo: 2.ª qué motivos nos ofrece la fe para no desearlos injustamente: 3.ª qué reglas debemos tomar para que el deseo de bienes temporales sea lícito y honesto.

No todo deseo de los bienes del prójimo está prohibido por Dios; sino el solo deseo inmoderado, excesivo, injusto, que sirve de impulso y estímulo para toda suerte de rapacidades, estafas y latrocinios. De ahí es, que no pecan los que desean adquirir los bienes del prójimo por medios legales y justos. Sobre este deseo se fundan las compras, las ventas y cuantos contratos se hacen en la humana sociedad. El comprador desea la hacienda del vendedor, el vendedor desea el dinero del comprador; pero el uno y el otro desean la propia ventaja sin perjuicio, antes con utilidad, del prójimo. Porque así como al uno, resulta útil el dinero, al otro resulta ventajosa la hacienda; y por esto ambos desean lícitamente lo ajeno, porque lo desean con condicion de privarse de lo propio.

Tampoco pecan los que desean para sí los bienes, las prosperidades, las ventajas que notan en otros de su clase y condicion, sin empero envidiarlas, y mucho menos desear que

aquellos las pierdan. En este caso no se peca ; porque el tal deseo no es contrario ni á la justicia ni á la caridad. A lo mas se podria faltar por demasiado apego á los bienes materiales y terrenos, el cual siempre es irregular y vicioso.

¿Cuándo dirémos, pues, que el deseo de los bienes del prójimo es prohibido y pecaminoso? Cuando estos bienes se desean contra las reglas de la caridad ó justicia que se deben guardar con el prójimo mismo. De lo que se sigue, que pecan los que están interiormente dispuestos á usurpárselos, y que de hecho se los usurparian, si pudiesen hacerlo impunemente. ¿Cuántos, en verdad, echarian mano de lo ajeno, si no temiesen ser descubiertos y exponerse á consecuencias desastrosas? Pues una tal disposicion de ánimo es de su naturaleza pecado, no de otro modo que el mismo hurto.

Pecan tambien por la misma razon los hijos y herederos que desean la muerte de los padres ó parientes, para poder entrar en posesion de la suspirada hacienda. ¡Oh, cuán comun es un tal deseo entre las personas que esperan ansiosas un patrimonio, cuya adquisicion depende de la muerte de una persona! Tal y tanta es la impaciencia y la prisa que tienen para posesionarse de él, que, si estuyese en su mano, enterrarian vivo al actual poseedor. Ellos no se hacen ningun escrúpulo de un tal deseo ; pero es cierto, que si es advertido y deliberado, no deja de ser un pecado mortal.

Pecan igualmente los que desean el daño ajeno por el bien que de él les puede redundar, como, por ejemplo, los que desean guerras, carestías, pleitos, enfermedades, etc. Hay un refran que dice, que *las tempestades nunca vienen para ruina de todos* ; lo que quiere decir, que en las desgracias públicas y generales hay siempre un número de personas que saben sacar un buen partido de ellas, hallando su fortuna donde los

otros hallan su desgracia. Si esto lo hiciesen sin alegrarse del mal del prójimo, podria pasar ; pero desear el mal ajeno, es cosa que no puede hacerse sin grave ofensa de la caridad cristiana.

Por último pecan todos aquellos que procuran establecer la propia fortuna sobre la ruina de los otros, mirando con tristeza y envidia la prosperidad, los bienes, los adelantos de su prójimo, como suele suceder entre las personas del mismo oficio ó profesion. Es regla tan general aborrecerse mutuamente los que profesan un mismo arte ú oficio, que no es dable hallar sino excepciones muy raras. Hay en un pueblo dos ó tres personas que hagan el mismo negocio, ya podeis contar cási por seguro que entre ellas no faltan resentimientos, rivalidades y quisquillas. ¿Por qué? porque la una envidia la prosperidad de la otra, y cada cual lo quisiera todo para sí.

¡Oh, cuántos pecados se cometen contra el precepto de *no desear los bienes del prójimo* ; pecados graves, pero muy poco advertidos! Muchos se juzgan inocentes delante de Dios, solo porque no usurpan los bienes ajenos ; pero ¿qué importa que no los usurpen efectivamente, si entre tanto en el propio interior fomentan todos los apetitos de un ánimo interesado? ¿si en su corazon nutren mil deseos ocultos é injustísimos? ¿si miran con ojos de envidia y amargura el bien de los otros, y todo quisieran apropiárselo? Este deseo secreto y maligno basta para hacerles culpables delante de Dios y transgresores de un tal precepto.

Para no exponeros, hijos míos, á tal especie de deseos, conviene cortar la maligna raíz de donde brotan. ¿Y cuál es? Es el apego desordenado á los bienes de este mundo. Una vez radicado este apego en nosotros, produce dos efectos, que

son, segun san Gregorio papa, *Aliena rapere, si possis; concupiscere, si non possis*: esto es, robar lo ajeno, si se puede; desearlo, si no se puede. El primer efecto es hacernos invadir, si podemos, lo que no es nuestro; y de aquí provienen los hurtos, las rapiñas, los fraudes, las usuras, los monopolios y cuantos pecados se cometen contra el séptimo precepto. Si con nuestras mañas y astucias no podemos conseguir el posesionarnos de lo que no es nuestro, entonces el vil apego nos lo hace desear. Porque en verdad no siempre está en nuestra mano el usurpar lo ajeno; faltan los medios, faltan las ocasiones, falta la oportunidad; pero cuando la pasion del interés nos domina, á donde no llegamos con las manos, llegamos con el corazon; es decir, que no pudiendo violar el séptimo precepto; nos contentamos con traspasar el décimo. ¡Qué tontería!

Importa mucho, pues, hijos míos, destruir en nosotros este afecto desordenado á los bienes y á las riquezas de este mundo. ¿Pero cómo conseguirlo? Considerando bien lo que son, y reflexionando lo poco que valen; pues que en cesando la estimacion de ellos, fuerza es que cese tambien el afecto y el deseo. ¿Qué cosa son, en verdad, estos bienes que se apetecen, que se buscan, que se procuran con tanto ardor? Son bienes caducos, pasajeros y momentáneos; bienes que cuando se desean, atormentan; cuando se poseen, fastidian; cuando se pierden, hacen derramar lágrimas; bienes en fin, cuya adquisicion es incierta, cuya posesion es brevísima, cuya pérdida tarde ó temprano es inevitable.

Despreciemos, pues, estos bienes, y apetezcamos aquellos otros que la fe nos pone á la vista; bienes que son de un orden superior y mucho mas excelente, para los cuales somos criados. Ella nos dice, que no hemos venido á este mundo

para enriquecernos, sino para salvarnos: ella nos asegura, que nosotros acá en la tierra nos creamos muchas necesidades, pero que en rigor y verdad no hay mas que una sola cosa necesaria, y esta es la salvacion del alma, la cual si perdemos, de nada nos servirá el haber adquirido un mundo entero. Y estas máximas ¿no serán bastante eficaces para obligarnos á poner un freno á nuestros deseos? Ciertamente sí. Con ellas los Santos obraron aquellos prodigios de desprendimiento que todavía admira el mundo, considerando los bienes de la tierra como estiércol y basura. ¡Ah! si tambien nosotros lasuviésemos bien impresas en nuestro corazon, no tendríamos otro deseo que el de enriquecernos de méritos delante de Dios; por ser estas riquezas las únicas dignas de desearse y de envidiarse, pues no están sujetas á perecer, sino que durarán por toda la eternidad.

El punto está, hijos míos, en tener bien despierta la fe de estas máximas saludables, avivándola frecuentemente en nosotros con las debidas reflexiones. ¡Qué encanto es el nuestro! Ver todos los dias como desaparecen de nuestra vista personas de toda esfera y condicion, condes, marqueses, magistrados, príncipes, monarcas, papas; ver que todos, uno despues de otro, van desocupando este mundo á pesar de sus riquezas, de sus ejércitos y de sus ministros; y no obstante este espectáculo tan instructivo, tan familiar, tan continuo, nunca desengañarnos; nunca ocuparnos de otra cosa que de la vida presente, nunca pensar en las cosas gravísimas que nos esperan en la eternidad. ¿Qué otra prueba se quiere de la poca ó ninguna fe que hay en el mundo, no diré ya en el mundo infiel y pagano, sino en el mundo cristiano y católico? Y si la fe se conserva en el fondo y en cuanto á la sustancia, es preciso decir, que muchos nunca piensan en ella;

que muchos jamás hacen sobre ella la mas mínima reflexion ; y en tal caso la fe es inútil de hecho, porque, cuanto al efecto, lo mismo es no tener ojos en la frente, que tenerlos siempre cerrados.

Hasta aquí yo no he dicho que todo deseo de los bienes del prójimo sea prohibido y condenable ; lo es el inmoderado, el injusto, el que incita á violar la caridad ó la injusticia ; pero no el discreto, no el razonable, no el que sabe contenerse dentro los justos límites señalados por Dios. Para que el deseo de bienes temporales sea lícito y honesto, voy á daros las reglas que se han de seguir.

Primeramente, fieles míos, debéis sujetar el tal deseo á la voluntad del Señor. Suplicadle en buen hora que bendiga vuestros trabajos, que aumente vuestra fortuna, que os colme de riquezas y de bienes ; pero siempre con entera resignacion y conformidad á su divino beneplácito, dispuestos á sufrir un estado de estrechez y de penuria, si él lo juzga conveniente para vuestra eterna salud. ¿Qué importa que en este mundo seais como el mendigo Lázaro, si al fin sois como él colocados en el paraíso? ¿ó que seais como el rico Eplulon, si despues de vuestra muerte sois como él echados al infierno? Una pobreza que os conduzca al cielo, ¿no os será mil veces mas provechosa que unas riquezas que os lleven á la perdicion?

En segundo lugar, en el deseo de bienes temporales debéis proponeros un fin recto, honesto y santo ; deseándolos, no para fomentar pasiones indignas, no para vivir una vida mundana y carnal, no para pasar los años en diversiones y placeres, como lo hacen la mayor parte de las personas ricas y acomodadas ; sino para procuraros una decente comodidad, para aseguraros en la vejez una subsistencia conveniente,

para dar á vuestros hijos, si los teneis, una educacion cristiana y una colocacion honesta.

Finalmente, si place al Señor derramar sobre vosotros sus bendiciones, procurad hacer un uso cristiano de los bienes que os dispense, dando su parte á los pobres, no faltando jamás á aquellas limosnas que sean proporcionadas á vuestra posibilidad y á vuestro estado. Governándoos por estos principios, no será ilegítimo ni dañoso para vosotros el deseo de bienes temporales ; porque será avidez sin injusticia y sin abuso. Podréis satisfacer convenientemente vuestra inclinacion, sin perjudicar en nada vuestra conciencia ; cumpliéndose en vosotros lo que la Iglesia pide á Dios en vuestro nombre, á saber, caminar de tal modo entre los bienes temporales, que no se venga á perder los bienes eternos : *Sic transeamus per bona temporalia, ut non amittamus æterna.*

Queda ya concluida la explicacion del Decálogo, de aquella ley divina estampada por Dios en el corazon del hombre, promulgada por Moisés en el monte Sínai, y perfeccionada por Jesucristo en el Evangelio. Esta es la primera y principal regla que Dios ha prescrito á nuestro obrar, sobre la cual serémos un dia rigurosamente juzgados, y de cuya observacion está pendiente nuestra salvacion ó nuestra condenacion. Estudiémosla, pues, bien, hijos míos ; tengámosla continuamente ante los ojos ; meditémosla dia y noche, y conformemos á ella todas las acciones, palabras y pensamientos de nuestra vida. Observémosla en todas sus partes, cumpliendo todos sus preceptos sin exceptuar uno solo ; porque, como tantas veces os he dicho, para condenarse no es necesario violar todos los mandamientos, basta violar uno, segun aquella sentencia del apóstol Santiago : *Si quis totam legem servaverit, offendat autem in uno, fit omnium reus.* Observémosla con

toda perfeccion, es decir, en las cosas grandes y en las pequeñas, en lo mucho y en lo poco ; porque, como dice el Eclesiástico, quien teme á Dios, nada deja sin cumplir : *Qui timet Deum, nihil negligit*. Este es el modo con que debemos cumplir la divina ley. Animémonos, hijos, á hacerlo, teniendo siempre á la vista el premio que conseguiremos en el cielo en recompensa de nuestra fidelidad. Amen.

## CUARTA PARTE.

### LA ORACION DOMINICAL.